



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio laboral fijo 5 plazas de peón de servicios polivalentes (estabilización)

Anuncio laboral fijo 5 plazas de peón de servicios polivalentes (estabilización)

Con fecha **10 de diciembre de 2024**, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 946, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal

Dpto: Selección

Expediente nº 114/2023

Asunto: Contratación personal laboral fijo, 5 peones de servicios polivalentes.

DECRETO

En relación con el expediente nº 114/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).
- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra la objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 394/2024, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección se han celebrado las siguientes sesiones:

- Acta I: 06/06/2024.
- Acta II: 10/06/2024.
- Acta III: 03/10/2024: propuesta de nombramiento.
- Acta IV: 26/11/2024: nueva propuesta de nombramiento tras exclusión de uno de los aspirantes y propuesta de nombramiento.

Se propone el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para cinco plazas de peón de servicios polivalentes, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación como personal laboral fijo a los aspirantes con mayor puntuación.

Se presenta dos alegaciones con resultado estimatorio y desestimatorio que no alteran el resultado.

Se excluye a uno de los aspirantes propuestos por falta de acreditación documental de requisito establecido en la convocatoria procediendo al siguiente por orden de puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por los interesados de los requerimientos de fecha 12/04/24 así como de requerimiento de fecha 27/11/2024 con arreglo a la Base nº 8; previo a su nombramiento.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2024.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 10 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. Considerando que de conformidad con la base décima, para los procesos de estabilización por el sistema selectivo de concurso, la puntuación mínima para integración en la correspondiente bolsa de trabajo será del 40% de la puntuación máxima a obtener en la valoración de los méritos objetivos.

El orden de prelación de estas incorporaciones a bolsa será el resultante del proceso selectivo de estabilización no superado, con prioridad de los procesos selectivos de concurso respecto de los procesos selectivos de concurso-oposición.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, **RESUELVO:**

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de 5 plazas de peón de servicios polivalentes, Escala de Administración Especial/servicios especiales, subescala clase personal de oficios/operario, sin grupo de clasificación A.P. a favor de:

- Dª MARÍA DEL CARMEN TRASIERRAS JIMÉNEZ con D.N.I. XXX3467XX.
- D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍN con D.N.I. XXX5466XX.
- D. JESÚS ARIAS MOLES con D.N.I. XXX9711XX.
- D. JOSÉ ANTONIO MACÍAS CARDENETE con D.N.I. XXX2777XX.
- D. JOSÉ NAVAS MARTÍN con D.N.I. XXX1010XX.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los empleados públicos laborales fijos, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fijo e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/>], tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.>>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social que corresponda, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

En Alhama de Granada, a 10 de diciembre de 2024
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos